

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración
PLAZA DEL TREMEDAL, 1-1.º

Teléfono 39

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SABADOS

Anuncios a precios convencionales.

Año XVIII

Teruel 12 de Julio de 1930

Núm. 877

El escándalo de las fichas

No hay fichas de las preceptuadas para formular peticiones de destino; no hay fichas de las llamadas de Protección a los Huérfanos y no las hay tampoco de las antiguas, para poder suplir—no sabemos con que fuerza legal—a las primeras.

Los solicitantes hállanse desorientados en tal asunto y ante la carencia de los modelos oficiales, cada cual solicita en la forma que su criterio le dicta.

Hay quien remite relaciones en la forma recientemente dispuesta, hay quien se fabrica tarjetas a su capricho y hay quien se limita a enviar el oficio de petición reseñando las plazas que solicita, al margen del mismo y consignando los datos personales precisos.

Todo ello acarreará perjuicios e inconvenientes a unos y a otros. En el Negociado, Provisión de Escuelas de la Dirección general, reinará la confusión más lamentable de la que resultarán paganos quienes no tienen culpa alguna; los maestros.

El derecho no podrá brillar tampoco. Acaso, serán desechadas las peticiones que no se ajusten al mo-

delo oficial. Y ello, no puede ni debe de ser. Originaría reclamaciones y pleitos bien fundados que vendrían a complicar más los turnos de traslado y a retardar la provisión de escuelas.

No es de hoy la falta de fichas. Hace meses que en la prensa profesional viene tratándose de ello. Numerosas son las protestas y reclamaciones, pero el remedio no llega nunca. Y son dos los males que el Magisterio sufre; uno la carencia de fichas y otro la pérdida de ingresos para su Institución de Protección a los Huérfanos.... de la que también hay mucho que decir y que escribir.

Nosotros entendemos que la Dirección General, debe admitir y atender cuantas peticiones de traslado a ella lleguen sea en la forma que sea. No otra cosa puede ser justa, mientras no estén al alcance de todas esas dichas cartulinas, que no existen y que nadie puede encontrar.

Y mientras esperamos que ese ha de ser el recto proceder de las Autoridades superiores, consignamos aquí nuestra respetuosa pero enérgica protesta, ante estado de cosas tan revelador del abandono e indiferencia con que se miran las cosas de Escuelas y Maestros.

CHARLAS AL AIRE

Los d'examenes

Pasó San Juan y pasó San Pedro y ya fueron los *d'examenes*. Porque Valeriano, aún hay por ahí exámenes. Hay de aquellos exámenes que nuestros abuelos hacían a bombo y platillo, con solemnidad académica y rigor de dómine ridículo.

Los *d'examenes* se hacen por San Juan o por San Pedro y después de hechos, las escuelas quedan en cuadro y empiezan las vacaciones. Se dan a los maestros que los hacen tres o cuatro votos de gracias, según la carrerilla que han puesto en las contestaciones a las preguntas y a vivir todo el mundo.

Claro que no siempre hay votos de gracias. Algunas veces son de censura, censura que se hace muy dolorosa si antes hubo aplauso y plácemes.

Pero a mí que todo me conmueve, a mí que todo lo de los demás me duele, me regocija de manera atroz y asperveradora lo que les viene por ahí... por los *d'examenes*.

Vamos a ver. Murieron o no murieron los exámenes. ¿No mandaron fueran sustituidos por las exposiciones? Pues quien con las exposiciones no cumpla y prefiera los *d'examenes* a nadie se duela de lo que pasarle pueda.

Hay males en los que no tenemos culpa alguna. Hay dolores que nos llegan sin poner parte en ello. Hay sinsabores inevitables. Pero muchas veces, muchas, la culpa es nuestra. Y nunca como en esto de *d'examenes* es más nuestra.

Donde vivan las viejas costumbres ¿quién las ha mantenido? Los maestros. A nadie cu pemos de las salpicaduras que por San Juan y San Pedro nos suelen llegar. Culpémonos a nosotros mismos, que o no quisimos o no supimos hacer lo que era deber nuestro, que mantuvimos una ficción a costa de nuestra tranquilidad y con perjuicio para la verdad y la sinceridad, que es lo que por encima de todo ha de brillar en la escuela.

Yo recuerdo mi primer año de escuela, ante la tradición de viejos compañeros. Yo recuerdo la valentía y denuedo, que puse en matar la ficción del examen de fin de curso... y recuerdo como fui sólo el valiente que en su escuela puso la novedad de la exposición, ante la indiferencia de todos y ante el ataque de los menos.

Fué aquello la semilla que germinó al año si

guiente, que fructificó de tal forma, que hoy son ya todo exposiciones.... lo que nos evita el *d'examen* y nos pone al abrigo de inconvenientes y disgustos.

Me he reído mucho, mucho, ante el relato que labios amigos me han hecho, de penas y sinsabores motivados por un examen y cuando la risa se ha terminado, me he puesto muy serio, y recordando al Sancho refranero, he contestado:

«Sarna a gusto no pica».

«El que a sus enemigos plañe ...»

«Quien siembra vientos....»

«El que bien tiene y mal se busca, de lo que le sobrevenga a nadie culpe».

—No sigas, no sigas—me ha interrumpido el plañidero. Bien me está por haber sido más papista que el Papa.

Maese Blas

Sección oficial

Real orden número 1.265, resolviendo el expediente para la provisión de la plaza de Director del Grupo escolar «Joaquín Costa», de Zaragoza:

«Visto el expediente gubernativo relacionado con la provisión de la plaza de Director de la Escuela nacional graduada de niños del Grupo «Joaquín Costa», de Zaragoza.

Resultando que el Patronato del referido Grupo escolar formuló una reclamación contra el nombramiento de Director de la mencionada Escuela graduada, hecho en 13 de Enero del corriente año, por haber recaído en la misma persona que algunos días antes había recorrido las calles de aquella ciudad vestido de peregrino y repartiendo entre las gentes un escrito impreso, en el que explicaba el objeto de su peregrinación a la Exposición internacional de Barcelona:

Considerando que, si bien el hecho realizado por el citado peregrino, que resultó ser D. Daniel Ranz Lafuente, Director electo de la mencionada Escuela de niños del Grupo «Joaquín Costa», no es constitutivo de delito, y, por consiguiente, no está sancionado por ningún Código, ni hay disposición alguna en el Estatuto general del Magisterio primario que pueda preverlo ni castigarlo; pero que, aun no desvirtuando la posiblemente directa gestión que dicho señor pudiera realizar en

una Escuela nacional de localidad distinta de Zaragoza», mejor aún si la Escuela fuese unitaria, si desautoriza a la misma persona para dirigir un Centro primario, que es uno de los de mayor importancia docente de España, y cuyo título y emplazamiento en la capital aragonesa, y bajo la advocación de un gran polígrafo, exige que se reúna en esa persona, más que nunca, título de autoridad y de prestigios públicos, mal justificados con actos, cuando menos, extravagantes:

Considerando que el nombramiento de Director de la Escuela nacional graduada de niños del Grupo «Joaquín Costa», de Zaragoza, hecho por el Ministerio a favor de don Daniel Ranz Lafuente, aunque perfectamente legal, por estar la Administración autorizada para ello, en virtud de lo prevenido en el apartado 16 de la Real orden de 20 de Agosto de 1928, en buena lógica y principios de Derecho puede llegar hasta anularse, si la Superioridad encuentra razón moral bastante, no habiendo habido posesión, para dejar sin efecto una facultad que, por su condición de discrecional, es siempre susceptible de la más absoluta y radical modificación,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anule el nombramiento de Director de la Escuela Nacional graduada de niños del Grupo escolar «Joaquín Costa», de Zaragoza, hecho, en virtud de Real orden fecha 13 de Enero del año actual, a favor de don Daniel Ranz Lafuente, quedando éste prestando sus servicios profesionales en la Dirección de la Escuela graduada de niños de Ateca (Zaragoza).

2.º Que se le reconozca el derecho a don Daniel Ranz Lafuente para ser nombrado Maestro de una Escuela nacional unitaria de niños de censo análogo o superior al de Zaragoza, como compensación a los perjuicios materiales que él mismo se ha ocasionado, acaso sin intención de producirselos; y

3.º Que se declare exento de toda responsabilidad al jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Zaragoza, con motivo de su actuación oficial en el asunto de que se trata.—*Tormo.*

* * *

ASCENSOS

Por Real orden del veintitrés del pasado, *Gaceta* del veintiseis, se otorgan los siguientes

ascensos por corrida de escalas para cubrir las vacantes de Mayo último:

Maestros

A 8.000 pesetas.—Asciende el número 149.

A 7.000 pesetas.—Ascienden los números 399, 400 y 405.

A 6.000 pesetas.—Ascienden los números 1.025 al 1.027, 1029, 1032, 1035, 1037, 1040, 1041 y 1043.

A 5.000 pesetas.—Ascienden los números 1.921, 1.922, 1925, 1.927 al 1.931, 1.933 al 1.935.

A 4.000 pesetas.—Ascienden los números 2.796 al 2.801, 2 803, 2 804, 2.807 al 2.812.

A 3.500 pesetas.—Ascienden los números 4.420 al 4.423, 4.428 4.429, 4.431, 4.433, 4.435 al 4.437, 4.439, 4.441, 4.443, 4.445 y 4.448.

Maestras

A 5.000 pesetas.—Asciende el número 1.804.

A 4.000 pesetas.—Ascienden los números 2.668 y 2.669.

A 3.500 pesetas.—Ascienden los números 4.215, 4.217, 4 219 al 4.221.

En el segundo Escalafón ascender:

Maestros

A 3.000 pesetas.—Los números 2 026, 2.027, 2.029 y 2.030.

A 2.500 pesetas.—Los números 2.985 al 2.987, 2.990 y 2.992.

Maestras

En Maestras no hay ningún ascenso.

* * *

Real orden 28 Junio 1930. («Gaceta» del 3 de Julio). Disponiendo el pase al primer escalafón de los Maestros del segundo con oposiciones aprobadas.

1.º Se declara con plenitud de derechos a los Maestros y Maestras pertenecientes al segundo escalafón, que con arreglo a las normas legales y jurídicas de la respectiva convocatoria aprobaron oposiciones sin corresponderles plaza, con anterioridad a primero de Abril de 1920, día que comenzó a regir la ley de presupuestos del mismo año.

2.º A los efectos de la declaración contenida en el número anterior, se entenderá que tienen oposiciones aprobadas sin corresponderles plaza, con arreglo a las normas de la convocatoria:

a) Los Maestros y Maestras que, habiendo efectuado todos los ejercicios de la oposición, hayan alcanzado una puntuación total igual o superior a la fijada como mínima para la aprobación, por la convocatoria o por los preceptos legales, con sujeción a los cuales se hizo el anuncio, siempre que ni la convocatoria ni dichos preceptos legales contengan declaración que impida considerarles como aprobados.

b) Los Maestros y Maestras que, habiendo efectuado todos los ejercicios de la oposición, hayan alcanzado una puntuación total igual a la obtenida por el último opositor con plaza, siempre que ni la convocatoria ni los preceptos legales con arreglo a los cuales se hizo el anuncio hubieran fijado la puntuación mínima necesaria para la aprobación, ni tampoco contengan declaración que impida considerarles como aprobados.

3.º No están comprendidos, por lo tanto, en el apartado primero:

a) Los Maestros y Maestras que tomaron parte en oposiciones, cuyas convocatorias o los preceptos legales, con arreglo a los cuales se hizo el anuncio, contuvieran la declaración expresa de que sólo se considerarían aprobados los que fueran propuestos para plaza, como ocurre en las oposiciones provinciales convocadas a fines del año 1917 y las anunciadas después, tanto libres como restringidas.

b) Los Maestros y Maestras que actuaron en oposiciones, en las cuales como ocurría en las convocadas con arreglo al Real decreto de 11 de Agosto de 1901, los Tribunales, después de realizados determinados ejercicios, declaraban qué opositores eran aptos para continuar los restantes, y a su conclusión se procedía por votación a la adjudicación de vacantes, de suerte que es imposible reconocer los que aprobaron las oposiciones, según comprueban las certificaciones referentes a las mismas que se han recibido en este Ministerio con motivo de la orden de 6 de Julio de 1929.

4.º Los Maestros y Maestras comprendidos en los apartados primero y segundo, solicitarán del excelentísimo señor Ministro, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, el pase al primer escalafón, con el sueldo de 3.000 pesetas, acompañando a la solicitud los documentos siguientes:

1.º Hoja de servicios certificada.

2.º Copia íntegra de la convocatoria de las oposiciones en que actuaron, obtenida de la *Gaceta de Madrid* o del *Boletín Oficial* de este Ministerio, con indicación del número y fecha del periódico oficial y cuya copia será compulsada por la Sección administrativa.

3.º Certificación expedida por autoridad competente en la que se haga constar la fecha en que fueron convocadas las oposiciones en que tomaron parte, puntuación total obtenida por el interesado y número con que figuró en la lista de méritos formada por el Tribunal. Los comprendidos en la letra b) del apartado segundo de la presente Real orden justificarán, además, la puntuación alcanzada por el último opositor con plaza.

No necesitan acompañar los documentos señalados con los números primero y tercero los Maestros que ya los hubieran enviado a este Ministerio en cumplimiento de la Orden de 6 de Julio de 1929, siempre que en la certificación remitida relativa a las oposiciones consten todos los datos que ahora se piden. De todas suertes, los comprendidos en la letra b) del número segundo tienen que remitir nueva certificación para justificar la puntuación alcanzada por ellos y por el último opositor con plaza.

Las Secciones administrativas, en sus informes, consignarán los números con que figuran los interesados en el segundo escalafón o el que se les hubiera adjudicado por disposición posterior y remitirán a este Ministerio las solicitudes presentadas en su oficina dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo.

5.º Los que por consecuencia de lo dispuesto en el número anterior sean pasados al primer escalafón, tendrán en la categoría séptima, de 3.000 pesetas, la antigüedad para todos los efectos legales, incluso los económicos la fecha de la Real orden de concesión.

Serán incluidos en el primer escalafón, guardando entre sí el orden con que figuran o tienen derecho a figurar en el segundo, a continuación de los ingresados por el quinto turno, cuyos nombramientos, con carácter definitivo, tengan la misma o anterior fecha a la de la Real orden acordando el pase al primer escalafón, y en la casilla de observaciones se señalará la fecha de la presente Real orden, para distinguirlos de los ingresados por el quinto turno.

6.º Los comprendidos en los apartados

primero y segundo, que en la actualidad se encuentren excedentes, solicitarán también en la forma y plazos determinados por el número cuarto a fin de resolver lo procedente.

7.º Las Maestras que, por estar comprendidas en las listas cerradas en cumplimiento del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y unificadas después a virtud de lo establecido por el Estatuto vigente, tengan derecho a ingreso y se encuentren en expectativa de destino, adquirirán en su día plenitud de derechos, si antes de primero de Abril de 1920 aprobaron oposiciones sin corresponderles plaza, en la forma y términos determinados por el apartado segundo de la presente Real orden.

A este efecto, una vez posesionadas de la escuela que por el sexto turno se les adjudique, solicitarán del excelentísimo señor Ministro su pase al primer Escalafón, acompañando a la instancia los documentos que se indican en el número cuarto.

Su antigüedad en la séptima categoría, para todos los efectos legales, incluso los económicos, se contará desde la fecha de la Real orden de concesión, y serán incluidas en el primer Escalafón, a continuación de las Maestras ingresadas por el quinto turno, cuyos nombramientos, con carácter definitivo, tengan la misma o anterior fecha, consignándose en la casilla de observaciones la fecha de la presente Real orden.

8.º No están comprendidos en el apartado primero de la presente Real orden los Maestros y Maestras de Patronato, de libre nombramiento y a sueldo del Tesoro, aun cuando tengan aprobadas oposiciones en los términos fijados por el número segundo, a no ser que hubieran pasado a la escuela de Patronato desde una nacional, obtenida en propiedad y por los medios reglamentarios. Los que se encuentren en este último caso, remitirán los documentos que se indican en el número cuarto para resolver lo procedente.

9.º Las Secciones administrativas se abstendrán de dar curso a las solicitudes en petición de plenitud de derechos a los Maestros y Maestras comprendidos en el apartado tercero de esta Real orden.

Las que se reciban diariamente en este Ministerio quedarán asimismo sin curso, de conformidad con el artículo 180 del Estatuto vigente.

10. Los sueldos de las categorías octava,

novena y décima, que dejen vacantes en el segundo escalafón los Maestros y Maestras a quienes se conceda el pase al primero, por estar comprendidos en los apartados primero y segundo de la presente Real orden, se cubrirán del modo siguiente:

Los sueldos de las categorías octava y novena mediante ascenso por antigüedad de los Maestros y Maestras del segundo escalafón.

Respecto de los sueldos de la categoría décima, incluso los que queden vacantes después de otorgados los ascensos a que se refiere el párrafo anterior, se procederá en la siguiente forma:

Cuando se trate de Maestras, como no está agotada la lista de interinas con derecho a propiedad, continuarán perteneciendo al segundo escalafón, para ser adjudicados a las Maestras que ingresen por el sexto turno de los establecidos por el artículo 75 del Estatuto vigente.

Cuando se trate de Maestros, como está agotada la lista de interinos con derecho a propiedad, se procederá en la forma determinada por el artículo 143 del Estatuto y párrafo último del número cuarto de la Real orden de 20 de Julio de 1928 (*Gaceta* del 26), esto es, convirtiendo dichos sueldos en los futuros presupuestos en plazas de la séptima categoría del primer escalafón según se viene haciendo todos los años con las vacantes definitivas de 2.000 pesetas del segundo de Maestros desde que se agotaon dichas listas.

Iguales normas se aplicarán a los sueldos que dejen vacantes en el segundo Escalafón las Maestras que sean pasadas al primero por estar comprendidas en el apartado séptimo.—
Tormo.

Confederación Nacional de Maestros

Se ha decretado ya la aplicación de las quinientas mil pesetas presupuestadas para ascensos en el segundo escalafón. Según el criterio de años anteriores, se conceden dos mil ascensos de quinientas pesetas cada uno, desde el primero del presente mes.

Nuestras campañas redentoras van conquistando lo que hace tiempo se debió conceder a beneméritos Maestros cargados de buenos años de servicios y de votos de gracias. Con estos ascensos son siete mil quinientos los que hemos conseguido para ellos en el período de

nuestra actuación. Sin embargo, aun quedan unos cuatro mil compañeros con menos de cinco pesetas diarias de sueldo. Y como por justicia y decoro esto no debe ser así, perseverante continuará la Confederación, sin detenerse ante sus triunfos parciales, hasta alcanzar el definitivo.

Y no extrañe la opinión pública española que en esto, com en lo referente al primer escalafón, tengamos que seguir insistiendo, puesto que el problema económico del Magisterio aun no ha sido acometido en su aspecto general, como exige la alta misión que se le encomienda en bien del pueblo y de la nación.

La Comisión Ejecutiva, *C. Martínez Page*,
Angel A. Castilforte, *Z. Ladislao Santos*.

Real orden del 3 Julio 1930. («Gaceta» del 5). Suspendiendo peticiones de escuelas.

La Real orden número 1.096, de 2 del pasado Junio (*Gaceta* del 3), referente a provisión de escuelas nacionales, dicta las medidas convenientes para refundir en una sola propuesta las correspondientes a los meses desde 1 de Octubre de 1929 al 31 de Mayo del corriente año, y es oportuna la presente ocasión para hacer pública la satisfacción de este Ministerio por el celo e interés y puntual cumplimiento desplegados por las Secciones administrativas provinciales en la importante labor que se les confió. Rápidamente se despacharán por este departamento las propuestas correspondientes, y seguidamente de terminado el plazo de reclamaciones se acordarán los nombramientos.

La experiencia aconseja modificar para lo sucesivo el servicio de que se trata, al objeto de evitar que se acumulen los nombramientos de un mes con las propuestas del siguiente, dando con ello lugar a inútiles peticiones de escuelas y complicaciones en el despacho, estableciendo la solicitud de escuelas cada dos meses, contando así con tiempo suficiente para que los interesados no repitan pretensiones y la Administración no sufra inútil aumento de labor; es conveniente que en vez de las autorizaciones semestrales se utilice ésta en la petición de vacantes reseñadas por orden de preferencia de las anunciadas cada dos meses, y así quién cumpla los tres años de servicios reglamentarios para poder cambiar de destino u obtenga ascenso podrá soli-

citar escuela o alegar el cambio de categoría, sin esperar a las actuales autorizaciones semestrales, lo cual beneficia al Magisterio, y del propio modo quienes tengan fijado un plazo para reingresar, ya por resultado de expediente gubernativo, bien por excedencia, etcétera, concederles presentación de las pretensiones antes de vencer el plazo, para que puedan obtener destino casi a continuación de aquél, evitando así el perjuicio que sufren actualmente de prolongarles el tiempo de corrección o del que voluntariamente se alejaron de la enseñanza.

Estas consideraciones y el estudio de otros particulares como el de que los excedentes que pasaron a esta situación, sin contar tres años de servicios, tengan que reingresar en la misma provincia, cuando en la inmensa mayoría de los casos la excedencia ha sido solicitada exclusivamente por la contrariedad de servir en alejada provincia, doade la Administración, por ser los interesados de nuevo ingreso, le otorgara destino, aconsejan diversas modificaciones en la legislación, algunas ya estudiadas y que se llevarán a la *Gaceta* una vez ultimada la actual labor de las propuestas del 1.º de Octubre de 1929 al 31 de Mayo del corriente año.

En su virtud,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que durante el presente mes de Julio dejen de interesarse de las Secciones administrativas provinciales por los señores Maestros de escuelas nacionales, las autorizaciones para cambio de destino en espera de las medidas que se adopten oportunamente; y

2.º Que del propio modo, las vacantes de escuelas anunciadas en la *Gaceta de Madrid* desde primero del pasado Junio y las que en lo sucesivo prosigan anunciándose por las secciones administrativas, no se soliciten por los señores Maestros en espera de que este Ministerio dicte en breve las instrucciones convenientes para hacerlo.—*Tormo*.

CONVOCATORIA

PARTIDO DE MONTALBÁN

Con el correspondiente permiso gubernativo se convoca a todos los asociados del partido, para celebrar sesión ordinaria en su domicilio social de Vivel del Río Martín, el día 18 del

corriente y hora de las 14, cuyos asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Dar posesión a los cuatro vocales elegidos para formar parte de la Junta directiva.

2.º Cambio de impresiones sobre la elección de representante por la provincia, en la Nacional.

3.º Asunto que sea propuesto por algún compañero, ya de palabra o por escrito.

Se ruega la asistencia de todos los asociados; mas si por circunstancias especiales, alguno no pudiese asistir, que lo haga delegando por escrito en otro compañero.

El Presidente,
Juan José Monleón

Villanueva del Rebollar 8 Julio 1930.

REVISTA INDISPENSABLE EN EL HOGAR

El número de *El Consultor de los Bordados* correspondiente al mes de Junio, ha sido confeccionado con vistas al veraneo de sus distinguidos favorecedores, conteniendo gran número de diseños para diversas labores, con las cuales entretener las horas estivales que no permiten alejarse del hogar, sobresaliendo un bello modelo en negro y colores de una rica alfombra de estilo persa, anudada a mano, para ser confeccionada con lanas; adorno suntuario, que es en el presente de una palpitante actualidad y en la cual puede lucir la bordadora su habilidad y gusto refinado.

A parte de los atractivos modelos de labores que contiene este número de *El Consultor de los Bordados*, revista para la mujer que con tanto éxito viene editando la casa Ribas y Ferrer, publica amenos artículos literarios y lecciones prácticas para la confección de artísticos objetos de arte doméstico, así como la interesante novela **DESENCANTO**, en folletín encuadernable.

El Consultor de los Bordados, que hallado ya al año XXVI de su publicación, se edita en dos ediciones, una de lujo y otra económica y remite gratuitamente un ejemplar de muestra a quien lo solicite a su Administración, calle de Muntaner, núm. 65 —Barcelona.

NOTICIAS

El almanaque escolar

Viene habiéndose con insistencia de los propósitos que existen de dotar a cada Rectorado de almanaque escolar propio y relacionado con las condiciones y necesidades de cada región.

No sabemos lo que de cierto haya en ello. Quizá no tenga más fundamento la noticia, que los comentarios que sugiere la llegada de las

vacaciones caniculares y los diversos criterios que en ella intervienen para hacerlas diferentes en todas las provincias.

Ascensos

Hay muchos compañeros que preguntan interesándose por saber hasta qué números llegarán las mejoras, que el medio millón consignado en presupuestos viene a conceder a los maestros del segundo escalafón.

Es difícil de hacer cálculo alguno, pues además de que deben de ser tenidas en cuenta las bajas, hay ahora otras bajas originadas por los que pasarán a plenitud de derechos según la Real orden que los reconoce a los que tienen oposiciones aprobadas.

Defunción

A edad avanzada, ha fallecido en esta capital D. Angel Millán, padre de nuestro compañero el Maestro de la Escuela Nacional de la Beneficencia D. Manuel Millán.

Al querido amigo y a su estimada familia, enviamos la expresión de nuestro duelo, mientras elevamos a Dios una oración por el alma del finado.

Los Patronatos

Cada día es mayor el descontento entre la clase, ante el desarrollo y multiplicación que adquieren los Patronatos.

No está lejano el día en que se establezcan para todas las Escuelas de capitales y seguidamente para las de poblaciones importantes.

No hay que decir que todo ello, viene a matar estímulos e ilusiones, ya que el mayor mérito y derecho para llegar a una buena escuela, ha de ser contar con padrinos dentro del Patronato.

—Al Alcalde de Aldehuela se pide comunique fecha de posesión de doña Jerónima Flores y del cese de la interina señora Navarro.

—A la Maestra de Rubiales D.ª Eulalia Clavero, se pide cese de Puértolas (Huesca) y 2 hojas de servicios.

—De la Sección de Soria se solicita expediente personal, ficha y liquidación de haberes a don Liborio Cases.

—A su debido tiempo y en cumplimiento de la Real orden de 2 de Junio, se remitió a la Dirección general relación de los Maestros sujetos a expediente gubernativo y de los que careciendo de escuela están a las órdenes de la Inspección.

Este número ha sido revisado por la censura.

Librería "LA PATRIA"

de 1.^a y 2.^a enseñanza y Religiosa

— DE —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.^a enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Viuda é hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Demoracla, 9—Teruel

La Asociación

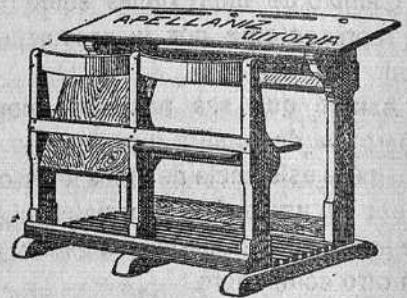
Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Arsenio Perruca

San Andrés, 4 y 6, =Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija
Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



APELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29=VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino

LA MEJOR TINTA para ESCUELAS.

La MAS BARATA TINTA UKRANIA

Franqueo
concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de